



110

Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca
MAGISTRADO PONENTE: DR EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Arauca, Arauca, miércoles 4 de noviembre de dos mil quince (2015)

| | |
|--------------------------|------------------------------|
| EXPEDIENTE NO: | 81001-2339-000-2015-00028-00 |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD |
| DEMANDANTE: | JHOAN JAVIER GIRALDO BALLEEN |
| DEMANDADO: | DEPARTAMENTO DE ARAUCA |

ORALIDAD

I. OBJETO

Visto el memorial que obra a folios 182-183, en que la apoderada del Departamento de Arauca solicita aplazar la audiencia programada para el 2 de diciembre de 2015, toda vez que para la misma fecha a las 2:40pm, ya tenía agendada con anterioridad Audiencia de Comité Verificación dentro Acción Popular radicado No. 2012-174 con el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, cuya citación se realizó a través de auto del 7 de septiembre hogaño, y el auto que fijo audiencia este despacho data del 21 de octubre de 2015.

Siendo así, y una vez verificado la confluencia para el desarrollo de las diligencias en que una de las partes es el Departamento de Arauca a la que se imposibilita su asistencia, este despacho atenderá a la petición, pues se aportó prueba de que efectivamente existe causa para la insistencia a la diligencia previamente reseñada, por lo que se reprogramará la audiencia inicial de conformidad a lo preceptuado por el artículo 180 numeral 3 del C.P.A.CA., que reza:

Artículo 180, #3. Aplazamiento: la inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijara nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Además de lo anterior, se debe tener en cuenta que este despacho es de carácter mixto, lo que quiere decir que además de los asuntos que ingresan en el sistema de oralidad y acciones constitucionales, tiene aún carga de los asuntos en vigencia del sistema de escrituralidad en primera y en segunda instancia, lo cual implica una distribución mayor de trabajo, de ahí que el trámite de los asuntos de oralidad se encuentran supeditados al curso de descongestión que maneja este despacho.

Por lo anterior y una vez verificada la agenda que maneja este despacho se programa fecha y hora para la audiencia inicial,

27
10:30 P.M.

II. RESUELVE:

Señalar la hora de las **DIEZ Y TREINTA (10:30 P.M.) DE LA MAÑANA DEL MIERCOLES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2016** para la práctica de la Audiencia Inicial en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado